

# **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL DE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA**

## **INTRODUCCIÓN**

En Aquatec , proyectos para el sector del agua S.A. (en adelante “la Sociedad”) aspiramos a ser un referente de buen gobierno y gestión ética, así como de compromiso por la sostenibilidad empresarial y la responsabilidad social corporativa.

Nuestra apuesta por un modelo de desarrollo equitativo, incluyente y sostenible, alineado con los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, al que su Grupo Empresarial<sup>1</sup> esta adherido, convencidos del papel proactivo del sector privado en la defensa de los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha decidida contra la corrupción. la Sociedad asume el enfoque de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) expresados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, y los ha incorporado a su estrategia como organización.

Ninguno de tales compromisos resultaría creíble sin asegurar antes que nuestras acciones son coherentes con la ética y el absoluto respeto por la legalidad vigente, incluida la penal. Sin tal coherencia, desarrollo sostenible o responsabilidad social no dejan de ser palabras huecas, mercancía publicitaria al servicio de la reputación de una marca. Nuestros valores no sólo deben proclamarse, deben permear toda nuestra actividad y transmitirse con el ejemplo, inspirando todas nuestras acciones, proyectos e iniciativas.

La preservación del prestigio y la reputación empresarial son el resultado de años de talento, compromiso, esfuerzo y trabajo continuado de un equipo humano. Un valioso activo que puede destruirse en poco tiempo por el comportamiento ilegal o delictivo de administradores, directivos o empleados e incluso de cualquier tercero que actúe en nombre de la Sociedad.

La Sociedad está decididamente comprometida con el cumplimiento de la legislación y regulación vigentes tal y como resulta de su Código Ético y de sus estrictas Políticas, instrucciones y procedimientos internos. Al servicio de este compromiso, ha dispuesto además de un exhaustivo sistema de identificación, prevención y gestión de los riesgos de incumplimiento normativo que conciernen tanto a su actividad comercial como a sus procesos de soporte, además de un sistema disciplinario para sancionar cualquier incumplimiento detectado.

Se ha dicho que el Código penal es la expresión social del “mínimo ético compartido”. Quien pretenda inspirar su actividad empresarial en criterios éticos, no puede permitirse el lujo de

---

<sup>1</sup> Grupo Empresarial se refiere al conjunto de sociedades en las que Suez Spain, S.L. ostenta el control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

desconocer ese mínimo estándar. Esta es la razón principal por la que la Sociedad ha apostado por un instaurar un exigente modelo de gestión de compliance penal. Tras las reformas de 2010 y de 2015, el Código penal español añade otro incentivo: la necesidad de que las organizaciones cuenten con modelos de organización y gestión para prevenir y mitigar la comisión de delitos, si aspiran a no incurrir en responsabilidad penal propia (de la misma persona jurídica) por los delitos cometidos por sus directivos o empleados.

La Sociedad definió e implementó un modelo de organización y control para la identificación, prevención y sanción de riesgos penales, modelo que se ha ido revisando y perfeccionando. La presente Política constituye el marco de referencia actualizado de dicho modelo.

## **OBJETIVOS DE LA POLÍTICA**

La Sociedad no concibe una política de cumplimiento penal que no sea directamente una política de cumplimiento normativo, sin que importe la clase de norma infringida (administrativa, laboral, mercantil, penal, etc.).

De acuerdo con este principio, los objetivos de la presente Política son los siguientes:

- Manifestar el inequívoco compromiso de la Sociedad con el cumplimiento normativo en su desempeño empresarial.
- Manifestar el firme compromiso de los órganos de gobierno de la Sociedad con el establecimiento y fortalecimiento de una cultura de cumplimiento ético y normativo: las normas no deben verse como obstáculos para el desarrollo del negocio sino como “aliadas” en el desempeño de nuestra actividad.
- Bajo el principio de “tolerancia cero”, proclamar que ninguna circunstancia ni oportunidad de negocio puede justificar la violación de las leyes, reglamentos y de las normas internas que rigen la actividad empresarial de la Sociedad.
- Manifestar el repudio absoluto a cualquier conducta infractora, especialmente si es o puede ser constitutiva de delito.
- Expresar los principios de actuación de la Sociedad en relación con su modelo de prevención, detección, gestión y sanción de conductas de riesgo delictivo.
- Ofrecer el marco adecuado para la definición, interpretación, revisión y consecución de los objetivos instrumentales de nuestro modelo de prevención, detección y gestión de riesgos penales.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN (ALCANCE)**

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todos los administradores, directivos y empleados de la Sociedad, con independencia de su posición jerárquica o funcional (en adelante, los “**Profesionales**”).

Estarán también sometidos los terceros que actúen en nombre o representación de la Sociedad, con independencia del título o vínculo contractual que legitime dicha actuación.

## **PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL MODELO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS PENALES**

El Modelo de prevención, detección y gestión de riesgos penales (en adelante Modelo de Prevención) de la Sociedad se fundamenta en los principios generales que a continuación se exponen. Estos principios de actuación inspirarán la definición, mantenimiento, interpretación, modificación y perfeccionamiento del Modelo de Prevención implantado.

- **Compromiso con la monitorización continua y la revisión periódica de los riesgos penales de nuestra actividad.**

La Sociedad no concibe su modelo de gestión de riesgos penales como un modelo cerrado, sino vivo y en permanente transformación. Identificar y caracterizar los riesgos de incumplimiento normativo inherentes a nuestras actividades resulta esencial para adoptar medidas de control adecuadas. Todos los Profesionales de la Sociedad deben implicarse en esta misión, conforme a sus conocimientos y competencias. Su Órgano de Administración impulsará la definición y revisión periódica de los mapas de riesgo de la entidad, especialmente cuando acontezcan cambios normativos, de entorno comercial o de estructura organizativa, incentivando la participación de todos sus Profesionales en el suministro de información, a través de los cauces previstos.

- **Compromiso con la mejora continua de nuestros mecanismos de control y gestión de riesgos de incumplimiento normativo.**

La Sociedad vela por tener actualizadas las políticas, procedimientos, instrucciones y los demás mecanismos preventivos y detectivos que configuran su Modelo de Prevención, de riesgos de incumplimiento normativo. Bajo el liderazgo de su Órgano de Administración y de sus directivos, promoverá la auditoría interna periódica de los procesos de control que afectan a sus actividades más sensibles, para comprobar el grado de cumplimiento y eficacia de los mismos. La revisión del Modelo de Prevención será preceptiva cuando el titular del Órgano de Supervisión en materia de Ética y Cumplimiento, así lo determine de forma razonada. También cuando los controles dispuestos no hayan logrado evitar la realización de una conducta posiblemente constitutiva de delito.

- **Compromiso con la información, formación y sensibilización en el cumplimiento normativo.**

La Sociedad, y especialmente su Órgano de Administración y sus directivos, actúan y exigen que se actúe en todo momento conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en las Políticas, instrucciones y procedimientos que conforman nuestro Modelo de Prevención. Para ello resulta imprescindible informar, formar y sensibilizar a todos los Profesionales de la entidad. El Órgano de Administración de la Sociedad asume, apoya e incentiva cuantas

acciones informativas y formativas lleve a cabo su Órgano de Supervisión en materia de Ética y Cumplimiento, entre los Profesionales de la entidad, sea cual sea su rango jerárquico.

- **Compromiso con quienes detecten y comuniquen incumplimientos normativos.**

La Sociedad continuará insistiendo en el deber que incumbe a todos sus Profesionales de informar y comunicar de buena fe, a través del Canal Ético, cualquier conducta irregular de la que se tenga conocimiento o sospecha. La Sociedad garantiza, en todo caso, la confidencialidad de los datos de denunciados y denunciantes, así como la ausencia de represalias a los comunicantes de buena fe.

- **Compromiso con quienes se nieguen a participar o rechacen cualquier actividad que presente un razonable riesgo de incurrir en delito, siempre que lo hayan comunicado por la vía oportuna.**

- **Compromiso con la corrección y sanción de los incumplimientos normativos detectados.**

La Sociedad seguirá difundiendo y recordando entre todos sus Profesionales que el incumplimiento de las leyes y reglamentos que aplican a nuestra actividad, así como de las Políticas, Instrucciones y procedimientos que integran nuestro Modelo de Prevención, dará lugar a responsabilidad disciplinaria, de acuerdo con el sistema disciplinario implantado.

- **Compromiso con la adecuada financiación del sistema de gestión de riesgos penales.**

La Sociedad destinará anualmente los recursos humanos y financieros que precise su Modelo de Prevención para seguir cumpliendo, de modo eficaz, con los objetivos expresados en esta política.

- **Compromiso con la autonomía e independencia del Órgano de Supervisión en materia de Ética y Cumplimiento, de su modelo preventivo en el ejercicio de sus funciones.**

En el ejercicio de sus funciones, el titular del Órgano de Supervisión en materia de Ética y Cumplimiento, gozará de la máxima autoridad y autonomía. La Sociedad no tolerará que se trate de influir en cualquiera de las iniciativas, investigaciones, resoluciones y demás competencias que ostenta de acuerdo con su Modelo de Prevención.

## **LAS BASES DEL MODELO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS PENALES DE LA SOCIEDAD**

La Sociedad, ha desarrollado un Modelo de Prevención compuesto principalmente por:

- *Código Ético*: documento que establece los valores, principios y pautas de comportamiento que inspiran la actuación de la Sociedad y que deben seguir todos los Profesionales, con independencia de la categoría o condición a la que pertenezcan. Se articula sobre la base de

la ética y la transparencia de forma que todos los Profesionales puedan ser conscientes de las implicaciones, privilegios y responsabilidades. El incumplimiento de las disposiciones recogidas en el Código Ético podrá conllevar, en su caso, la interposición de una sanción de conformidad con la normativa aplicable. Este Código es accesible por todos los Profesionales a través del *Espacio de Ética y Cumplimiento* entre otros medios. Adicionalmente, la Sociedad invita a sus colaboradores a suscribir el citado Código Ético cuando se incorporan a la entidad o bien mediante las diversas formaciones presenciales que se vienen impartiendo.

- *Órgano de Supervisión en materia de Ética y Cumplimiento: (en adelante “Compliance Officer”)* es un órgano propio y unipersonal, con poderes autónomos cuya función principal es la de garantizar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención. Su nombramiento corresponde al Órgano de Administración y cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas que tiene encomendadas. Igualmente, cuenta con asesoramiento, tanto externo como del Grupo Empresarial al que pertenece la Sociedad, en materia de Ética y Cumplimiento, a fin de dotar de la máxima independencia, profesionalidad y rigor, su función y competencias.
  
- *Canal ético:* La Sociedad ha desarrollado un procedimiento de comunicación y gestión de reportes de incumplimientos (denuncias) al alcance de todos sus Profesionales en el que pueden transmitirse y/o elevar cualquier conocimiento, duda o sospecha de comportamiento contrario a la legalidad, al Código Ético de la Sociedad o a cualquiera de sus Políticas, Instrucciones y Procedimientos que conforman el Modelo de Prevención, y que pueda implicar la materialización de un riesgo de carácter penal. El Canal Ético es también instrumento idóneo para expresar cualquier duda de la normativa interna. La Sociedad ha establecido el deber de comunicar, a través del mismo o por cualquier otra vía prevista al efecto, cualquier conducta, hecho o información que pueda constituir una infracción. La gestión del Canal Ético es absolutamente confidencial, y cuenta asimismo con el compromiso de no represalia para aquellas comunicaciones realizadas de buena fe.
  
- *Metodología de evaluación e identificación de riesgos penales:* constituye el fundamento para la identificación de los riesgos penales en función de la actividad desarrollada por la Sociedad, así como su evaluación y priorización.
  
- *Formación en materia de cumplimiento y prevención de riesgos penales:* dirigido a todos los Profesionales de la Sociedad. Se han venido impartiendo formaciones presenciales y on-line a la totalidad de sus destinatarios, así como a las nuevas incorporaciones.
  
- *Régimen disciplinario:* De aplicación en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención, normativa interna, así como en los supuestos de comisión o conductas delictivas, conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en los convenios colectivos o cualesquiera otras normas de aplicación de carácter laboral o mercantil.

- *Supervisión, seguimiento, actualización y mejora*: La Sociedad cuenta con un modelo de supervisión, seguimiento, actualización y mejora detallado en su Código Ético, cuya aplicación le permite alcanzar los objetivos plasmados en la presente Política. Así, el Modelo de Prevención es objeto de revisión periódica, actualización, en su caso, y mejora continua por parte de los responsables de área y por parte del *Compliance Officer*, quien informa al órgano de Administración, de forma recurrente, sobre sus actividades de supervisión y seguimiento, sobre los cambios estructurales y normativos que hayan podido producirse, así como sobre las mediciones del desempeño del cumplimiento normativo penal y sobre los resultados de evaluación que se hayan realizado o actualizaciones de los riesgos.

- *Políticas de cumplimiento normativo*: la Sociedad cuenta con un conjunto de políticas y protocolos específicos desarrollados en el contexto del análisis de riesgos efectuado y que actúan como elementos de control reforzando el conjunto de políticas, protocolos y procedimientos existentes en la Sociedad. Y en particular cuenta con:

- Política de relación con autoridades y funcionarios públicos
- Política de actuación en el sector privado y conflictos de interés
- Política de seguridad de la información y uso de las TIC
- Política de patrocinios y colaboraciones
- Política de cumplimiento fiscal
- Política de cumplimiento ambiental
- Política de conflictos de interés.

Los referidos instrumentos normativos, operativos y formativos se sitúan bajo la presente **Política de Cumplimiento penal** y todos ellos constituyen el **Modelo de Prevención**.

### **COMPROMISO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

La actualización de la presente Política refuerza el compromiso del Órgano de Administración y la dirección de la Sociedad en defensa de la legalidad y cumplimiento normativo, que se complementa con la comunicación y difusión de los principios contenidos en el Modelo de Prevención periódicamente, así como la actualización individual y colectiva acorde con todo ello. Asimismo, con carácter anual, tanto los administradores como los miembros de la dirección de la Sociedad suscribirán la **Declaración Anual de Compromiso**.

En este sentido, el Órgano de Administración ha tomado parte activa junto a la dirección en la definición, desarrollo y presente actualización del Modelo de Prevención de la Sociedad, mediante diversas sesiones de trabajo internas.

### **COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES**

Todos los Profesionales sujetos a la presente Política tienen la obligación de informar, a través del Canal Ético, todos aquellos incumplimientos o violaciones relacionadas con la Política y el resto de normativa interna de aplicación, de los que tenga conocimiento o sospecha, de conformidad con lo establecido en su Código Ético.

### **REVISIÓN**

La presente Política, así como los instrumentos que integran el Modelo de Prevención serán objeto de revisión y mejora continua, y especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran.

### **COMUNICACIÓN DE ESTA POLÍTICA**

La presente política de será objeto de comunicación a la totalidad de los Profesionales de la Sociedad, así como de acciones periódicas de concienciación y recordatorio de su existencia.

La Política de cumplimiento penal ha sido aprobada por el Órgano de Supervisión en materia de Ética y Cumplimiento de la Sociedad, en fecha 16 de Diciembre de 2020.